



Ministerio de Energía y Minería
 Subsecretaría de Coordinación
 Administrativa

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

LICITACION PUBLICA	Nº	EJERCICIO: 2016
CLASE: ETAPA UNICA NACIONAL		
MODALIDAD: SIN MODALIDAD		
EXPEDIENTE: EX-2016-00478398- -APN-SSCA#MEM		
RUBRO COMERCIAL: 27 – EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES		

<u>OBJETO DE LA CONTRATACION:</u> PROVISION, INSTALACION Y ARMADO DEL EQUIPAMIENTO MOBILIARIO PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SITAS EN LOS EDIFICIOS DE AV. HIPÓLITO YRIGOYEN N° 250 Y AV. PASEO COLÓN N° 189 DE ESTA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
PLIEGO SIN COSTO

RETIRO DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Unidad Operativa de Contrataciones, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – Calle Hipólito Yrigoyen N° 250 – Piso 11 - Oficina 1.141 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Hasta el día de de 2016, de lunes a viernes de a horas.

CONSULTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

Unidad Operativa de Contrataciones, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – Calle Hipólito Yrigoyen N° 250 – Piso 11 - Oficina 1.141 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección institucional de correo electrónico: unidadoperativadecompras@minem.gov b.ar Fax N° 4349-7652.	Hasta el día de de , de lunes a viernes de a de horas.
--	--

PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Edificio Ex Aerolíneas, ubicado en Av. Paseo Colon N° 189- CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.- Coordinar previamente con el área de ESPACIOS FÍSICOS, día y hora al teléfono 4349-6886.	Hasta el día de 2016, de lunes a viernes de horas.

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo Horario
Unidad Operativa de Contrataciones, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – Calle Hipólito Yrigoyen N° 250 – Piso 11 - Oficina 1.141 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	El día de de a las horas.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
Unidad Operativa de Contrataciones, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – Calle Hipólito Yrigoyen N° 250 – Piso 11 - Oficina 1.141 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	El día de de a las horas.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o ser consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, ingresando por el acceso directo



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

"Contrataciones Vigentes".

ARTÍCULO 1º: OBJETO DEL LLAMADO.

El presente llamado comprende la provisión, instalación y armado del equipamiento mobiliario para las distintas dependencias del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, sitas en los edificios de AV. HIPÓLITO YRIGOYEN N° 250 y AV. PASEO COLÓN N° 189 de esta CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de acuerdo a lo requerido en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 2º.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL – JURISDICCIÓN.

El oferente deberá constituir domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conforme Artículo 70 del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012). En caso de modificar el mismo, deberá comunicar el nuevo domicilio en forma fehaciente dentro de los DOS (2) días de producido el cambio al MINISTERIO. Asimismo deberá informar una cuenta de correo electrónico y un número de fax en el cual podrán remitirse notificaciones (conforme Artículo 70 inciso f) del Anexo al Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012). Para el caso de que el interesado no constituya un domicilio especial en la respectiva oferta o no constituya uno o ambos domicilios electrónicos, se tendrán por válidos los informados en la base de datos que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (en adelante ONC), se encuentre preinscripto o incorporado, con la inscripción vigente o no. (Artículos 3º y 4º de la Disposición ONC N° 58 de fecha 12 de agosto de 2014). Asimismo, los interesados, oferentes y/o adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones emanadas del presente Pliego, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier fuero o jurisdicción.

Conforme al "Procedimiento excepcional de difusión" establecido por la Disposición ONC N° 79 de fecha 29 de septiembre de 2014, los medios de notificación y difusión excepcionales son los siguientes:

- Comunicación a la UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), para lo cual deberá remitirse la convocatoria junto con los respectivos pliegos con DOS (2) días de antelación al de la fecha en que inicie la publicación en el órgano oficial de publicidad de



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

los actos de gobierno.

- Publicación de la convocatoria en carteleras ubicadas en lugares visibles, cuyo ingreso sea irrestricto para los interesados en consultarla, desde el día en que se inicie la publicación en el órgano oficial de publicidad de los actos de gobierno.
- Difusión en la página de Internet institucional del organismo, de ser técnicamente posible.

ARTÍCULO 3º.- RETIRO, OBTENCIÓN POR INTERNET.

1) Los Pliegos y toda la documentación que integra las bases de esta contratación podrán retirarse, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas en la Unidad Operativa de Contrataciones, (en adelante UOC), de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, sita en la Calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, Piso 11, Oficina 1.101, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la fecha consignada en el presente Pliego.

2) A los efectos de la obtención del Pliego vía internet, se deberá ingresar en la página de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (en adelante ONC) (www.argentinacompra.gov.ar), al link Contrataciones Vigentes (de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59 del Anexo al Decreto Nº 893 de fecha 7 de junio de 2012).

Quienes no hubiesen retirado, comprado o descargado el presente Pliego, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 4º.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Las consultas deberán efectuarse por escrito ante la UOC y/o en la dirección institucional de correo electrónico unidadoperativadecompras@minem.gob.ar y/o mediante fax al número 4349-7652. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término. Las mismas deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

En oportunidad de realizar una consulta al Pliego, quienes no hubiesen denunciado, al momento del retiro o descarga, su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico, deberán suministrar obligatoriamente dichos datos, en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

ARTÍCULO 5º.- CIRCULARES.

En caso de que el MINISTERIO considere que una consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria la cual podrá ser emitida por el titular de la UOC y deberá ser comunicada, con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del Pliego y difundirlas en el sitio de Internet de la ONC.

El MINISTERIO podrá de oficio emitir circulares aclaratorias, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente, incluirlas en el Pliego correspondiente y difundirlas en el sitio de internet de la ONC.

En cuanto a las circulares modificatorias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, del mismo modo que las aclaratorias, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por el MINISTERIO, fijándose como límite para su procedencia que no se altere el objeto de la contratación. Las mismas deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado, con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo deberán ser comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo de antelación. Deberán incluirse como parte integrante del Pliego y difundirse en el sitio de internet de la ONC.

Las circulares por las que se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UOC, y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura deberán cumplirse los mismos plazos de antelación establecidos entre la convocatoria original y la fecha de apertura, de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate.

Asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo establecido entre la convocatoria original y



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

la fecha de apertura. También deberán incluirse como parte integrante del Pliego y difundirse en el sitio de internet de la ONC.

ARTÍCULO 6º.- CAPACIDAD CIVIL DEL OFERENTE.

Podrán presentarse todas las personas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en los supuestos del Artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01.

Los proponentes que deseen presentarse en forma consorciada constituyendo una UNIÓN TRANSITORIA (en adelante U.T.) deberán cumplimentar lo establecido en el presente Pliego y acompañar el compromiso formal de constitución de la misma. Previo a la adjudicación en su caso, deberán presentar el contrato de constitución definitivo en el que deberá constar:

- a) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y de cada una de las empresas asociadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- b) El compromiso de mantener la vigencia de la U.T. por un plazo no menor al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar comprendidos dentro de su giro comercial.
- c) El compromiso de no introducir modificaciones en los Estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del Licitante.
- d) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada aquí establecida, en todos los aspectos concernientes al Contrato.

Cada una de las partes integrantes de la U.T. deberá acreditar que su objeto social le permite realizar alguna de las actividades comprendidas en el objeto licitatorio y presentar la totalidad de la documentación que se exige a las sociedades legalmente constituidas debiendo unificar el domicilio y la personería.

En el caso de que los oferentes presenten compromiso de constitución de U.T., con carácter previo a la adjudicación deberán acompañar el contrato definitivo, debidamente autenticado e inscripto en el Registro Público de Comercio u organismo equivalente. De no cumplirse con la presentación del contrato o compromiso de constitución de U.T., o de hacerlo pero incumpliendo con los recaudos previamente señalados, el MINISTERIO intimará al oferente a presentarlo o a subsanar los defectos pertinentes, según corresponda.



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

ARTÍCULO 7º.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – REQUISITOS.

- a) Deberá presentarse un índice con los contenidos, documentación y número de página al comienzo de la oferta. Deberá estar numerada en todas y cada una de sus hojas.
- b) Deberá ser redactada en idioma nacional. Aquellas ofertas cuya documentación sea presentada en idioma extranjero, deberá estar acompañada de su correspondiente traducción al idioma español, la que deberá ser realizada por un Traductor Público Nacional de la matrícula, y debidamente legalizada por el colegio de traductores correspondiente.
- c) La propuesta deberá presentarse en Original y Duplicado debidamente identificados, en sobre, caja o paquete perfectamente cerrados y deberán consignar en su cubierta la identificación del procedimiento de selección, lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas; lugar, día y hora del acto de apertura.
- d) El Original y Duplicado deberán estar firmados y con su correspondiente aclaración, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal. Cualquier discrepancia que surja se resolverá teniendo en cuenta el juego firmado y sellado como "ORIGINAL".
- e) Si el oferente se presenta mediante apoderado o representante legal y éstos no son quienes constan en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (en adelante SIPRO), o los datos no se encontraren actualizados, se deberá presentar el instrumento que acredite tal representación, debidamente autenticado, y efectuar la correspondiente carga o actualización en el sistema.
- f) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- g) La totalidad de la oferta deberá consignarse conforme el Artículo 70 del Anexo al Decreto 893 de fecha 7 de junio de 2012. Asimismo la cotización deberá efectuarse de acuerdo lo indica el Artículo 70, inciso g) del Anexo al Decreto N° 893/2012, en la PLANILLA DE COTIZACIÓN que como Anexo I forma parte integrante del presente Pliego.
 - 1.- Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en PESOS ARGENTINOS.
 - 2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar el MINISTERIO por todo concepto. Si el total cotizado para el Renglón no respondiera al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado.



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

3.- Los valores cotizados son inmodificables.

- h) Los oferentes deberán acompañar a su oferta, los instructivos y toda documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica de la provisión ofertada. Como así también folletería, catálogos y material descriptivo con fotos que permita un mejor conocimiento de los artículos ofertados. Será considerado un requisito mínimo, la inclusión en la oferta de una descripción técnica tal que permita verificar con claridad cuál es el objeto ofertado. Con posterioridad a la apertura podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada, cuando la ausencia de descripción sea tal que impida determinar cuáles son las características básicas de los bienes ofertados.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento, por lo que no será necesaria la presentación de los Pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 8º.- OFERTA ALTERNATIVA

Los oferentes podrán presentar ofertas alternativas que, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas de la prestación prevista en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ofrezcan distintas soluciones técnicas que determinen la existencia de distintos precios para un mismo producto o servicio. Se deja constancia que la oferta alternativa no será tenida en cuenta si simultáneamente no se formula la oferta principal.

ARTÍCULO 9º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE.

a) ANEXOS:

ANEXO I: PLANILLA DE COTIZACIÓN.

ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA.

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA Ley Nº 25.551 "Compre Trabajo Argentino".

En caso de que la oferta no se vea alcanzada por las previsiones de la Ley Nº 25.551, firmar al pie sin completar.

ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO (artículo 236 del Anexo al Decreto Nº 893 de fecha 7 de junio de 2012).

ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE.

ANEXO VI - DECLARACIÓN JURADA INEXISTENCIA DE DEUDAS.

ANEXO VII - NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

ANEXO VIII - BALANZA COMERCIAL

ANEXO IX – COMPROMISO DE INTEGRIDAD

En caso de que la oferta no se vea alcanzada por las previsiones de dicho Anexo, firmar al pie sin completar.

b) Artículo 8º del Decreto Nº 312 de fecha 2 de marzo de 2010 y Artículo 8º BIS de la Ley Nº 22.431

Los oferentes deberán acreditar fehacientemente, en su caso, la contratación de personal con discapacidad y la cantidad, mediante la presentación de la documentación que acredite el vínculo laboral con dicho personal, como así también el correspondiente CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD otorgado por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

c) ALTA PADRÓN ÚNICO DE ENTES (Artículo 18 de la Disposición ONC Nº 58 de fecha 12 de agosto de 2014).

Para resultar Adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema Integrado de Información Financiera que administra la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por las Disposiciones Nros. 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN ambas de fecha 8 de julio de 2010, de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

d) SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).

Los interesados a participar en procedimientos de selección que ya estuvieran inscriptos en el SIPRO, deberán presentar junto con la oferta, la Declaración Jurada de que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Nacional.

En el caso que el oferente no se hallare incorporado al SIPRO deberá realizar su Preinscripción accediendo al sitio de internet de la ONC, en la siguiente dirección <https://www.argentinacompra.gov.ar> – Proveedores.

En caso de que en la Preinscripción hubieran completado la información correspondiente al balance de cierre de ejercicio, como documentación respaldatoria junto con la oferta deberán presentar copia del balance general de cierre del ejercicio, firmado por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta.

Dentro de los DOS (2) días siguientes de efectuado el acto de apertura de ofertas, la UOC verificará el contenido de la información que el oferente en cuestión hubiere cargado al



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

realizar la Preinscripción, en caso de constatarse que los datos ingresados por los interesados se corresponden íntegramente con la documentación aportada junto con la oferta, la UOC procederá a autorizarlos y de esta manera permitir que la ONC pueda tener acceso a los mismos para la inscripción del proveedor en el SIPRO. En caso de constatarse algún error u omisión en los datos cargados por los interesados al realizar la Preinscripción, o bien cuando el interesado omitiera presentar algún formulario o documentación respaldatoria o no hubiere realizado la Preinscripción será intimado por la UOC a subsanar los defectos dentro de DOS (2) días, contados desde la intimación. Si no fuere subsanado en el plazo establecido no será incorporado al mencionado Sistema en esa oportunidad y su oferta no podrá ser considerada en el proceso de selección en trámite. Asimismo, deberá acompañar, en caso de no encontrarse inscripto en el SIPRO o que sus datos se encontraren desactualizados, copia del estatuto social o instrumento que corresponda, sus modificaciones y constancia de inscripción ante la autoridad competente.

e) ESTATUTO SOCIAL.

Copia certificada del estatuto social o instrumento que corresponda, sus modificaciones y constancia de inscripción ante la autoridad competente. En caso de consorcio o U.T., deberá acompañar además el compromiso de asociación con las firmas de sus integrantes autenticadas o en su defecto instrumento que acredite capacidad suficiente del representante legal o de quien suscriba la oferta.

f) CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR.

El mismo deberá estar vigente al día de la apertura de las ofertas, expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.).

Los oferentes que presenten ofertas cuyos importes sean inferiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), deberán presentar una Declaración Jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional. Queda eximido de presentar la citada Declaración Jurada, si el oferente posee el Certificado Fiscal para Contratar vigente.

Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la A.F.I.P. dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma.

Para el caso de presentarse documentación en copia, el oferente podrá acompañar la misma certificada por escribano público y legalizada, si correspondiere, o podrá concurrir el



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

día posterior a la apertura con los originales a fin de que la autoridad administrativa proceda a autenticar las copias acompañadas cotejándolas con los originales a la vista.

ARTÍCULO 10.- MUESTRAS.

Se deberán presentar prototipos de todos los elementos standards cotizados, incluido los prototipos que se ofertan como "Alternativa". Todos los prototipos deberán ser en un todo igual a lo ofertado. Se entiende por elementos standards el siguiente equipamiento: Escritorios, Armarios, Sillas, Mesas, Varios, etcétera. (Una sola muestra de cada elemento). Los mismos se aceptarán hasta SIETE (7) días hábiles, antes de la apertura de la presente licitación y se entregarán en el edificio Ex Aerolíneas, ubicado en Av. Paseo Colon N° 189, a efectos de poder comprobar la calidad y el diseño del producto conforme a las especificaciones del presente Pliego, en correspondencia con su Oferta.

El horario de entrega será de lunes a viernes desde las 9:00hs hasta las 17:00hs.

La no presentación de prototipos en el plazo indicado dará lugar a la desestimación de la oferta.

Las muestras que resultaran adjudicadas permanecerán en poder del Organismo a los fines de su comparación con el equipamiento a entregar, en carácter de muestra testigo.

Se podrá cotizar simultáneamente otras alternativas siempre y cuando venga acompañada de las especificaciones completas. En todos los casos se deberá adjuntar descripción.

Los oferentes deberán presentar también muestras de telas, cueros y enchapados o acabados propuestos.

Folletería: se deberá adjuntar doble juego de folletería o un juego y fotocopias color, indicando en la misma, con autoadhesivos, el o los artículos ofrecidos con la denominación establecida en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 11.- VISTA DE LAS OFERTAS.

Durante el acto de apertura, cualquiera de los presentes podrá requerir la vista de los precios cotizados en las ofertas presentadas.

La vista del resto de los originales de las ofertas se llevará a cabo por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, de conformidad con el artículo 76 del Anexo al Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012.

ARTÍCULO 12.- MANTENIMIENTO DE OFERTA.



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

El plazo de mantenimiento de oferta será de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Este plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, no pudiendo exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura. El oferente podrá manifestar en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. Si se indicara expresamente desde que fecha retira la oferta, el MINISTERIO la tendrá por retirada en la fecha expresada, de lo contrario se considerará que retira la oferta a partir del vencimiento del plazo en curso.

Asimismo, el oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos.

ARTÍCULO 13.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto, conforme el Artículo 100, inciso a) del Anexo al Decreto N° 893/2012. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.

No será necesario presentar garantías, cuando el monto de las mismas no fuere superior a CINCO MÓDULOS (5 M). Conforme lo establece el Artículo 103 inc. c) del Anexo al Decreto 893 de fecha 7 de junio de 2012.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo de validez de aquella y su eventual prórroga. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección. Las mismas, podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, el cual deberá seguir las siguientes pautas:
 - I. El cheque deberá ser certificado.
 - II. Se extenderá a la orden del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

III. Deberá estar endosado al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA (SAF 328) Recaudación TGN – Rentas Generales cuenta Nº 2510/46 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Casa Central .

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos de los Artículos 1.590 y 1.591 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante el cual deberá constituirse al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA como beneficiario, y ser Original o Copia con la respectiva certificación por Escribano Público. Asimismo, el oferente deberá acompañar la constancia de que la compañía de seguros, emisora de la misma, se encuentra autorizada y calificada por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del Contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran solicitado.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la Administración Nacional, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, que deberán cumplir las siguientes pautas:

I. Deberán ser suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de QUINCE MÓDULOS (15 M).



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

II. Deberán aclararse las firmas con nombre y apellido en sello o letra imprenta mayúscula legible y número de Documento Nacional de Identidad (DNI) como mínimo; completándose además los datos de domicilio, teléfono y empresa que figuran en los formularios usuales.

III. En caso de diferencia entre la cifra expresada en números y en letras se estará a esta última como válida, razón por la cual se requiere de su expresión en letra imprenta con claridad.

IV. En ningún caso se admitirán leyendas escritas con lápiz.

V. En todos los casos se deberá extender el documento a la orden del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA en forma completa.

VI. Deberán indicarse en forma expresa el número de expediente y contratación que garantiza.

Los pagarés que se presenten como garantía de mantenimiento de la oferta deberán tener como fecha de emisión el día de la apertura o anterior. En caso de omisión se tomará como fecha de emisión la fecha cierta otorgada por el cargo de recepción de la Mesa de Entradas de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el Artículo 101 del Anexo al Decreto Nº 893 de fecha 7 de junio de 2012.

Se solicita que la documentación ut supra referida se presente en original y copia.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación si no se acompañare la garantía de mantenimiento de la oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto, de conformidad con el Artículo 84, inciso d) del Anexo al Decreto Nº 893 de fecha 7 de junio de 2012, al momento de presentarse las ofertas. Dicho total se tomará sobre el mayor valor de las ofertas presentadas por cada oferente; sea ésta la oferta básica o una alternativa, según el caso.

El oferente deberá presentar en todos los casos Original y Copia de la garantía, los que deberán estar firmados con su correspondiente sello aclaratorio.

En todos los casos en que se detecte un error en los montos totales cotizados, bien sea por renglón, por grupo de renglones o por el total general de la oferta, se tomará como válido el precio unitario cotizado.

Si como consecuencia de la aplicación de la solución establecida anteriormente, el monto de la garantía de mantenimiento de oferta acompañada deviniera insuficiente, el organismo



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

contratante intimará al oferente a integrar el valor correspondiente dentro del término de CINCO (5) días de notificado.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán devueltas a los oferentes dentro de los DIEZ (10) días de aprobada la respectiva adjudicación.

ARTÍCULO 14.- CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que cumpliendo con todos los requerimientos del presente Pliego y las Especificaciones Técnicas, resulte más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta, la calidad, la idoneidad del oferente, el precio, beneficios ofrecidos y demás condiciones de la oferta.

APLICACIÓN DE PREFERENCIAS:

a) Artículo 5° de la Disposición ONC N° 21 de fecha 13 de abril de 2015.

En caso de empate de ofertas, se aplicará la preferencia establecida en el Artículo 8° del Decreto N° 312/2010.

b) COMPRE TRABAJO ARGENTINO. Ley N° 25.551 Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances. (Sancionada: Noviembre 28 de 2001. Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001).

La presente contratación está alcanzada por las prescripciones de la Ley N° 25.551 y su reglamentación, según el Decreto N° 1.600 de fecha 28 de agosto de 2002, por lo cual se establece, a los efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del "RÉGIMEN DE COMPRE TRABAJO ARGENTINO", que toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal. La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional. El MINISTERIO podrá solicitar toda documentación que considere relevante a efectos de realizar una mejor evaluación de las ofertas.

14.1 Evaluaciones y Certificaciones:

El Área de Espacio Físico tendrá en cuenta para la evaluación la CALIDAD DE DISEÑO de los prototipos presentados, los detalles de terminación de los mismos y los materiales utilizados, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, en cuanto a la:

a) DURABILIDAD.

b) RESISTENCIA.



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

c) ERGONOMÍA.

Asimismo, dentro de las ofertas que propongan precios similares, se ponderará para la adjudicación, a los insumos que observen condiciones técnicas relacionadas con:

- a) Materiales ignífugos y retardo del fuego.
- b) Certificación al porcentaje de EMISIÓN MÁXIMA DE FORMALDEHÍDO en tableros.
- c) Materiales con tratamientos especiales.

Las ofertas podrán acompañar lo especificado anteriormente con folletería técnica avaladas por las NORMAS, ENSAYOS y CERTIFICADOS al insumo, por ejemplo:

- Norma ISO 9001.
- Ensayos del INTI.
- Norma IRAM 9700, relacionada con tableros de madera y laminados entre otras.

ARTÍCULO 15.- SUBSANACIÓN - DICTAMEN DE EVALUACIÓN - IMPUGNACIONES.

La Comisión Evaluadora o la UOC intimará/n al/los oferente/s a que subsane/n los errores u omisiones dentro del término de CINCO (5) días de notificado/s.

Se podrá requerir la subsanación de defectos de conformidad con las pautas establecidas y en los supuestos del Artículo 85, incisos a), b) y c) del Anexo al Decreto Nº 893 de fecha 7 de junio de 2012.

El dictamen de la Comisión Evaluadora será notificado a todos los oferentes por correo electrónico, fax o cualquier otro medio de los enumerados en el Artículo 56 del Anexo al Decreto Nº 893 de fecha 7 de junio de 2012 y difundido en el sitio de Internet de la ONC.

Las impugnaciones al dictamen de la Comisión Evaluadora podrán ser presentadas, debidamente fundadas, dentro de los CINCO (5) días de recibida la notificación del mismo. Durante ese término las actuaciones quedarán a disposición de los interesados para su vista en la UOC.

Aquellos oferentes que hubieren presentado más de DOS (2) impugnaciones contra dictámenes de evaluación emitidos en el ámbito de la UOC en un año calendario, deberán constituir una Garantía de Impugnación conforme lo establecido en el Artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la ONC, mediante Disposición Nº 58 de fecha 12 de agosto de 2014.

Las formas de constituir la Garantía de Impugnación serán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 del presente Pliego. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente en el mismo acto que disponga la adjudicación.



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

ARTÍCULO 16.- ADJUDICACIÓN Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

El Adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento del Contrato equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, conforme se establece en el Artículo 100, inciso b) del Anexo al Decreto N° 893/2012. Para la constitución de dicha garantía deberán seguirse las mismas pautas establecidas en el Artículo 101 del mencionado Decreto y las referidas para la constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta.

ARTÍCULO 17.- REQUISITOS.

Todos y cada uno de los artículos a entregar por el proveedor que resulte adjudicado, deberán responder a los siguientes requisitos:

- Se deberá convenir con antelación día y hora de entrega de todo el mobiliario, con el Área Espacios Físicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA (en adelante Área E.F.), estipulando cantidad de camiones y recorrido de descarga.
- Se verificará previamente con Área E.F. el sitio de acopio de Mobiliario armado o desarmado, que podrá ser en piso 3° de Av. Paseo Colon N° 189 o en depósito a definir por Área de E.F., en Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- El traslado del mobiliario desarmado, desde el lugar de acopio hasta el lugar de armado será por cuenta del Adjudicatario, la cual deberá concurrir al sitio con sus correspondientes herramientas y con elementos de protección para solado, cabinas de ascensores y bolsas para tirar todo el material de embalaje.
- Se deberá convenir con el Área E.F. previamente, la fecha y secuencia de armado del equipamiento mobiliario, en caso de ser necesario se elaborara un cronograma de entrega.
- Todos y cada uno de los artículos o partes componentes de los mismos deberán ser entregados embalados.



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

- Todos y cada uno de los artículos o partes componentes de los mismos, deberán ser entregados con su correspondiente identificación, la cual llevará la denominación que se especifica en el presente Pliego y el N° de la Orden de Compra o de la Licitación, según se indica en "Entrega del Equipamiento".
 1. Nombre de la Empresa.
 2. N° de la Orden de Compra ó de la Licitación según se indica en las Cláusulas Particulares (Entrega del Equipamiento).
 3. Denominación que se especifica en el Pliego.
 4. Aclaración a cual "alternativa" corresponde.

ARTÍCULO 18.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

La Comisión de Recepción del Ministerio recibirá el bien con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción. La Comisión de Recepción deberá:

- a) En caso de verificar cantidades o servicios faltantes, intimar al proveedor a la entrega en el plazo de CINCO (5) días.
- b) En el caso de verificar que los bienes no cumplen con lo solicitado, rechazar los elementos e intimar al proveedor a reemplazarlos conforme al Pliego dentro del plazo de CINCO (5) días.
- c) En caso de verificar que la prestación cumple con las condiciones que rigen el presente llamado, otorgar la conformidad de la recepción en un plazo de DIEZ (10) días de producida la recepción.

ARTÍCULO 19.- PERSONAL.

El personal utilizado por la Adjudicataria para efectuar la entrega y armado del mobiliario no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con el MINISTERIO, siendo por cuenta de la Adjudicataria todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la Adjudicataria, todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, como asimismo del cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios, y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción.



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

La Adjudicataria deberá dar acabado cumplimiento a las previsiones contenidas en el Anexo VII "PLIEGO DE NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO", estando a cargo de la Adjudicataria disponer de un profesional habilitado por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, el que efectuará el correspondiente seguimiento de las condiciones de seguridad de las tareas.

La Adjudicataria deberá contar con un seguro a su cargo de acuerdo al siguiente detalle: Accidentes de trabajo de acuerdo con la legislación aplicable y en la forma más amplia permitida por las reglamentaciones y cualquier otro seguro requerido por leyes de beneficios para empleados o cualquier otra reglamentación aplicable donde el trabajo deba ser realizado.

Todos estos seguros deberán ser por montos suficientes para proteger a la Adjudicataria de cualquier responsabilidad por lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporales, de los empleados o dependientes, incluyendo reclamación o indemnización que pudiera resultar en virtud de las reglamentaciones o leyes en vigencia.

La Adjudicataria quedará obligada a ocupar el personal que necesite con arreglo a las disposiciones legales vigentes, debiendo dar acabado cumplimiento a las previsiones contenidas en las Leyes Nacionales Nros. 19.587, 24.557 y 26.773.

ARTÍCULO 20.- SEGUROS Y RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS.

La Adjudicataria obtendrá y mantendrá los seguros de responsabilidad contra todo riesgo con relación a elementos de su propiedad y a todo el equipo que utilizare en virtud de la presente contratación.

La Adjudicataria también mantendrá seguros de responsabilidad civil por un monto adecuado a fin de cubrir reclamos de terceros por muerte o accidente, o pérdida o daños a la propiedad, que pudieren tener vinculación con la presente contratación o por la utilización de cualquier vehículo u otro equipo alquilado o de propiedad del Adjudicatario o de sus agentes, empleados o personas que este pueda contratar para la ejecución del trabajo o la prestación de los servicios vinculados con el objeto del presente.

La Adjudicataria proporcionará, a solicitud del MINISTERIO, prueba satisfactoria de los seguros exigidos bajo este Artículo.

ARTÍCULO 21.- PENALIDADES.



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

En caso que la Contratista incurriera en incumplimiento de la entrega de los bienes, el Ministerio tendrá derecho a aplicar "per se" las siguientes penalidades, conforme lo establecido en el Artículo 126 del Anexo al Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012:

a) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1.- Se aplicará una multa del CERO COMA CINCO (0,5%) POR CIENTO del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles.

2.- En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas trasgresiones vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

b) Rescisión por su culpa:

Por incumplimiento contractual, si la Contratista desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

ARTÍCULO 22.- FORMA DE PAGO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS.

El pago se efectuará a los TREINTA (30) días corridos contados desde la recepción definitiva y la presentación de la/s correspondiente/s factura/s.

La/s factura/s deberán presentarse en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración y Finanzas, sita en la Calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11º, Oficina 1.141, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la franja horaria comprendida entre las 9:00 y las 17:00 horas, en original y duplicado, acompañada de remito/s u otra certificación/es de ejecución -si correspondiere-, copia de la Orden de compra y copia de la constancia de la situación impositiva de la Empresa ante la AFIP, una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción.

Las facturas electrónicas podrán remitirse a la dirección institucional de correo electrónico ocmesadeentrada@minem.gob.ar.



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

A los efectos tributarios se deberá considerar al MINISTERIO como consumidor final. La/s factura/s que deberán ser C o B, se emitirá/n en cabeza del "MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA", CUIT Nº 30-71511547-2, (en el segundo caso con Impuesto al Valor Agregado incluido, sin discriminar).

No obstante, en caso de que el porcentaje de Impuesto al Valor Agregado aplicado a cada factura sea distinto del VEINTIÚN POR CIENTO (21%), la Adjudicataria deberá declararlo con una inscripción informativa en el frente de la factura, indicando cuál es el porcentaje aplicado para ese rubro o actividad y el monto correspondiente.

Los pagos que realiza el TESORO GENERAL DE LA NACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, se efectúan mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en PESOS ARGENTINOS. A tal fin, los beneficiarios de pago deberán informar una cuenta, abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, siendo hasta la fecha los siguientes:

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK

OF CHINA (ARGENTINA) S.A.

CITIBANK N.A.

BBVA BANCO FRANCES S.A.

BANCO DE CÓRDOBA S.A.

BANCO SUPERVIELLE S.A.

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO PATAGONIA S.A.

BANCO HIPOTECARIO S.A.

BANCO SAN JUAN S.A.

BANCO

DEL TUCUMÁN S.A.

BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO

BANCO SANTANDER RIO S.A.

BANCO DEL CHUBUT S.A.



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

BANCO DE LA PAMPA SEM
BANCO DE CORRIENTES S.A.
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
HSBC BANK ARGENTINA S.A
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
BANCO DE VALORES S.A.
BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
BANCO MACRO S.A.
BANCO COMAFI S.A.
NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
BANCO DE FORMOSA S.A.
BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.
BANCO COINAG S.A.

A los efectos de ajustarse a esta modalidad de pago, quienes no posean número de beneficiario deberán concurrir a la Dirección General de Administración y Finanzas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO, sita en la Calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 11º, oficina 1.141, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 horas. Consultas telefónicas al Nro: 4349-7631.

ARTÍCULO 23.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Será causal determinante de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la licitación, o de rescisión de pleno derecho del Contrato, el dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una Licitación o Contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 24.- PUBLICIDAD Y/O CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA.

El adjudicatario no podrá vender, ceder o de cualquier forma transferir parte alguna o la totalidad de la Orden de Compra resultante, ni efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito del MINISTERIO. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido el Contrato, de pleno derecho, por culpa del proveedor.

ARTÍCULO 25.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Con respecto a cualquier información que ambas partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra para cualesquiera de los fines de esta contratación, el Organismo y el proveedor se comprometen a mantenerla en forma confidencial.

ARTÍCULO 26.- INDEMNIDAD.

El adjudicatario deberá cumplir con toda la normativa legal correspondiente a la actividad que realiza y mantendrá indemne a su costa al MINISTERIO y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

ARTÍCULO 27.- PRELACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE.

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios.
- b) Las disposiciones del "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado mediante Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del reglamento referido en el inciso anterior.
- d) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- e) Este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- f) El Pliego de Especificaciones Técnicas.
- g) La oferta que se hubiere acompañado.
- h) El acto administrativo de adjudicación.
- i) La Orden de Compra resultante.

(Conforme Artículo 99 del Anexo al Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012)

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente licitación e independientemente de la notificación que le cursemos, se recomienda visitar la página de Internet de la ONC www.argentinacompra.gov.ar



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

ANEXO I: PLANILLA DE COTIZACIÓN:

LICITACION PÚBLICA N° /

El que suscribe..... Documento N° y Tipo..... en nombre y representación de la Empresa..... con domicilio legal en la calle.....N°.....Localidad.....
.....Teléfono.....Fax.....

N° de CUIT..... y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en acta poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsada, cotiza los siguientes precios:

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNIT. (IVA INCL.)	PRECIO TOTAL (IVA INCL)
1	Escritorios con extensión, según Pliego de Especificaciones Técnicas.	NUEVE (9)	\$	\$
2	Escritorios con extensión, según Pliego de Especificaciones Técnicas.	TRECE (13)	\$	\$
3	Escritorios con extensión, según Pliego de Especificaciones Técnicas.	CUARENTA Y SEIS (46)	\$	\$
4	Escritorios con extensión, según Pliego de Especificaciones Técnicas.	CINCUENTA Y CINCO (55)	\$	\$
5	Escritorios sin extensión, según Pliego de Especificaciones Técnicas.	NOVENTA Y UNO (91)	\$	\$
6	Escritorios con extensión, según Pliego de Especificaciones Técnicas.	TREINTA Y NUEVE (39)	\$	\$
7	Escritorios sin extensión, según Pliego de Especificaciones Técnicas.	DIECISEIS (16)	\$	\$
8	Sillón gerencial alto, según Pliego de Especificaciones Técnicas.	DIEZ (10)	\$	\$
9	Sillón gerencial bajo, según Pliego de Especificaciones Técnicas.	CUARENTA Y CUATRO (44)	\$	\$
10	Sillón de coordinación alto, según Pliego de Especificaciones Técnicas.	VEINTIOCHO (28)	\$	\$
11	Sillón de coordinación bajo, según Pliego de Especificaciones Técnicas.	NOVENTA (90)	\$	\$
12	Silla operacional con respaldo alto, según Pliego de Especificaciones Técnicas.	CUATROCIENTOS SETENTA (470)	\$	\$
13	Silla operacional con respaldo alto, según Pliego de Especificaciones Técnicas.	CUARENTA (40)	\$	\$
14	Poltronas de espera de UN (1) cuerpo, según Pliego de Especificaciones Técnicas.	CUARENTA (40)	\$	\$
15	Sillón de UN (1) cuerpo, según Pliego de Especificaciones Técnicas.	OCHO (8)	\$	\$
16	Sillón de DOS (2) cuerpos, según Pliego de Especificaciones Técnicas.	CUATRO (4)	\$	\$
17	Armario mediano, según Pliego de Especificaciones Técnicas.	CIENTO TREINTA Y UNO (131)	\$	\$
18	Armario bajo, según Pliego de Especificaciones Técnicas.	CIENTO TREINTA Y OCHO (138)	\$	\$
19	Armario bajo de abrir, según Pliego de Especificaciones Técnicas.	TREINTA Y UNO (31)	\$	\$



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

20	Armario bajo de abrir, según Pliego de Especificaciones Técnicas.	OCHO (8)	\$	\$
21	Mesa de reunión, según Pliego de Especificaciones Técnicas.	DOCE (12)	\$	\$
22	Mesa de reunión, según Pliego de Especificaciones Técnicas.	DOCE (12)	\$	\$
23	Mesa de reunión, según Pliego de Especificaciones Técnicas.	CUATRO (4)	\$	\$
24	Mesa de apoyo, según Pliego de Especificaciones Técnicas.	DIECINUEVE (19)	\$	\$
25	Cesto de papeles, según Pliego de Especificaciones Técnicas	DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (293)	\$	\$
26	Percheros de pie, según Pliego de Especificaciones Técnicas	CIEN (100)	\$	\$
27	Mostrador, según Pliego de Especificaciones Técnicas	UNO (1)	\$	\$
TOTAL			\$	\$

SON PESOS

IMPORTANTE: Se admitirán únicamente cotizaciones con DOS (2) decimales.

En la presente planilla deberá indicarse la existencia de ofertas alternativas:

ALTERNATIVA: SI..... página.... NO.....

.....
 FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA

Nº DE CUIT: _____ Nº DE INGRESOS BRUTOS: _____

Nº DE CUENTA A.N.S.E.S: _____ ACTUALIZA DATOS SI/NO: _____

DENOMINACIÓN: _____

CALLE: _____ Nº _____

PISO: _____ DEPTO: _____ TEL: _____

LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

PROVINCIA: _____

1. DECLARO BAJO JURAMENTO ESTAR HABILITADO PARA INTERVENIR EN LA CONTRATACIÓN SEÑALADA PRECEDENTEMENTE, EN RAZÓN QUE LA FIRMA CUMPLE LOS REQUISITOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL ANEXO DEL DECRETO 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 Y SU REGLAMENTACION.

2. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS RESPONSABLES DE LA OFERTA NO TIENEN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO POR CUANTO NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN NINGUNA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO Nº 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 Y SU REGLAMENTACION.

3. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y ME COMPROMETO A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA SU VERIFICACIÓN EN CASO DE RESULTAR CALIFICADO EN LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) DÍAS A CONTAR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL.

4. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR AL ORGANISMO CONTRATANTE, CUANDO ME SEA SOLICITADA, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA QUE LA ACREDITE, EN UN TODO DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE Y LA EXTENSIÓN ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 228 A 240 DEL ANEXO AL DECRETO Nº 893 de fecha 7 de junio de 2012 PARA SU INCLUSION EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).

5. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR EN TIEMPO ÚTIL CUANDO ME SEA SOLICITADA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) A LOS EFECTOS DE



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

DETERMINAR EL PRECIO TESTIGO PARA UNA CONTRATACIÓN DETERMINADA SEGÚN ESTABLECE EL ARTÍCULO 241 DEL ANEXO AL DECRETO N° 893 de fecha 7 de junio de 2012.

6. DECLARO BAJO JURAMENTO CONOCER Y ACEPTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SUS NOTAS ACLARATORIAS Y CUADROS ANEXOS OBLIGÁNDOME A RESPETAR CADA UNA DE SUS ESTIPULACIONES, TANTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA CUANTO PARA LA EJECUCIÓN DE SU EVENTUAL CONTRATACIÓN.

FECHA: _____ / _____ / _____

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE: _____

Tipo y N° de Documento: _____

Cargo: _____



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA LEY Nº 25.551 "Compre Trabajo Argentino"

Nº DE CUIT:.....

Nº DE INGRESOS BRUTOS.....

DENOMINACIÓN:.....

CALLE.....Nº.....

PISO.....DEPTO.....TE.....

LOCALIDAD.....CÓDIGO POSTAL.....

PROVINCIA.....

Declaro bajo juramento que los bienes ofertados por la Firma se encuentra comprendido dentro de la Ley Nº 25.551 (Compre Trabajo Argentino) y su reglamentación Decreto Nº 1.600 de fecha 28 de agosto de 2002.

FECHA: ____/____/____

.....

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Tipo y Nº de Documento:..... Cargo:.....

En caso de que la oferta no se vea alcanzada por las previsiones de la Ley Nº 25.551, firmar al pie sin completar.



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

ANEXO IV- DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO (artículo 236 Decreto Nº 893 de fecha 7 de junio de 2012).

Lugar y fecha,..... Razón Social:
CUIT:..... Procedimiento de Selección (Tipo y Nº):
Fecha de Apertura:..... Hora:.....

1. El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan precedentemente, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del artículo 28 del citado plexo normativo y sus modificatorios.

2. Declaro bajo juramento que los datos oportunamente incorporados al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) se mantienen vigentes e invariables.

3. Declaro bajo juramento aportar al organismo contratante, cuando me sea solicitado, toda la información y documentación respaldatoria que la acredite, en un todo de conformidad con el alcance y la extensión establecidas en el artículo 234 y siguientes del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893 de fecha 7 de junio de 2012 para su inclusión en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

4. Declaro bajo juramento aportar en tiempo útil cuando me sea solicitada la información que requiera la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) a los efectos de determinar el precio testigo para una contratación determinada, según facultades asignadas a dicho organismo por el artículo 242, inciso a) punto 11 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893 de fecha 7 de junio de 2012.

5. Declaro bajo juramento conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas que conforman el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus notas aclaratorias y cuadros anexos, obligándome a respetar cada una de sus estipulaciones, tanto para la presentación de la oferta cuanto para la ejecución de su eventual contratación. La presente declaración exime de la presentación del Pliego sellado y firmado (artículo 64 del Anexo al Decreto Nº 893 de fecha 7 de junio de 2012)..

FIRMA:.....

ACLARACIÓN DE FIRMA.....

CARÁCTER EN EL QUE REPRESENTA A LA EMPRESA:



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

DOMICILIO ESPECIAL:

TELÉFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO APTO PARA NOTIFICACIONES:



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE

N° DE CUIT:..... N° DE INGRESOS BRUTOS.....

DENOMINACIÓN:.....

CALLE.....N°.....

PISO.....DEPTO.....TE.....

LOCALIDAD.....CÓDIGO POSTAL.....

PROVINCIA.....

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que cumple con la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil, (Declaración Jurada conforme Artículo 234 del Anexo al Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012).

FECHA: ____ / ____ / ____

.....

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Tipo y N° de Documento:..... Cargo:.....



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

ANEXO VI - DECLARACIÓN JURADA INEXISTENCIA DE DEUDAS

N° DE CUIT:..... N° DE INGRESOS BRUTOS.....

DENOMINACIÓN:.....

CALLE..... N°.....

PISO..... DEPTO..... TE.....

LOCALIDAD..... CÓDIGO POSTAL.....

PROVINCIA.....

El que suscribe (con poder suficiente para este acto) declara bajo juramento que no mantiene deudas con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal de ninguna índole.

FECHA: _____ / _____ / _____

.....

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Tipo y N° de Documento:..... Cargo:.....



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

VII – Pliego de Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo:

1-Objeto

Establecer las reglas y pautas que deben observar los COCONTRATANTES del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, las cuales integran las condiciones de contratación y son de cumplimiento obligatorio.

2-Alcance

Todos los COCONTRATANTES del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA que presten cualquier obra y/o servicio.

3-Ámbito

La Sede Central del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, las sedes de MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA centralizados y descentralizados dependientes del mismo y las Delegaciones del interior del país.

4-Legislación

Leyes Nacionales Nros. 19.587 y 24.557.

Decreto N° 911 de fecha 5 de agosto de 1996 de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la Industria de la Construcción que reglamenta dicha actividad.

Resoluciones Nros. 231 de fecha 22 de noviembre de 1996 y 51 de fecha 21 de julio de 1997, de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO.

Ordenanzas Municipales que correspondan al lugar de ejecución de la obra.

5-Correlato

Las normas que se exponen a continuación se entenderán como reafirmatorias, ampliatorias y complementarias, y bajo ningún concepto substitutivas total o parcialmente de lo expresado en las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas, etc que constituyen el ítem 4 del presente pliego, aclarándose que en el supuesto caso de presentarse una discrepancia o conflicto de interpretación entre estas Normas y la Legislación prevalecerá siempre esta última.

6-Vigencia

Las Normas que siguen, así como la Legislación correspondiente, serán aplicables durante la totalidad del tiempo que dure el contrato del cual serán parte integrante, cesando su aplicación solo cuando se compruebe fehacientemente que a juicio del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA los requisitos correspondientes han sido cumplimentados.

7-Incumplimiento

La mora o la falta de cumplimiento de estas Normas facultará al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA a sancionar al COCONTRATANTE con medidas que pueden llegar a la rescisión unilateral del contrato según la gravedad de la falta, sin indemnización obligatoria alguna.



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

En caso que personal idóneo del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA verifique el incumplimiento de alguna Norma/Legislación, el mismo estará autorizado a paralizar la ejecución de la obra y/o la prestación del servicio, total o parcialmente hasta que el contratante tome las acciones que correspondan para solucionar la anomalía detectada, no siendo imputable al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA los atrasos y costos causados a la obra.

El MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA podrá prohibir el ingreso o retirar de la obra o lugar de prestación al personal, materiales y/o equipos que no cumplan con las Normas/Legislación correspondiente.

8-Emergencias

En caso de producirse situaciones de incumplimiento de las Normas/Legislación que correspondan, que pongan en peligro la integridad física de personal del COCONTRATANTE personal del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA o terceros, o puedan causar daños en forma inminente a bienes patrimoniales del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA estará facultado para proveer los materiales, el personal, o ejecutar las obras y/o servicios a fin de evitar dichas emergencias, los costos de los cuales serán transferidos, aceptados y soportados por el COCONTRATANTE.

9-Disposiciones

A) Ingreso/egreso del Personal del COCONTRATANTE.

El personal del COCONTRATANTE ingresará a la obra o al lugar de la prestación y se retirará del mismo en la forma y modo que indique el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, debiendo ser perfectamente identificable según la modalidad que impere en el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, manteniendo su identificación durante todo el tiempo de permanencia en el mismo.

B) Indumentaria y Elementos de Seguridad Personal

El COCONTRATANTE debe proveer a su personal de ropa de trabajo y cascos de colores tales que permitan diferenciar a: personal obrero, supervisores o capataces y personal superior o de conducción en el caso de servicios de obra, instalación y/o montajes, así como ropa adecuada en los restantes servicios.

Los elementos de Seguridad y Protección Personal a proveer por el COCONTRATANTE a su personal, deben ser los aprobados por las normas vigentes en la materia y en particular por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA según el tipo de actividad realizada.

Es obligación del COCONTRATANTE exigir su uso a su personal, bajo apercibimiento que el mismo sea retirado del lugar cuando se verifique la contravención y hasta tanto se regularice la situación. Asimismo señalar la obligatoriedad de uso según Norma IRAM 10005.

Sin perjuicio de lo expuesto el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA puede proveer los elementos de Seguridad faltantes al personal del COCONTRATANTE con cargo a este.

C) Ingreso y circulación de vehículos del COCONTRATANTE.

El COCONTRATANTE debe asegurar sus vehículos y otros medios de locomoción en Compañías Aseguradoras a satisfacción de MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Los seguros tomados deben cubrir todos los riesgos que el bien asegurado pudiera ocasionar al personal transportado así como a terceros y sus respectivos bienes.



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

Las primas y sus actualizaciones deberán mantenerse vigentes para lo cual el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se reserva amplias facultades de control siendo obligación del COCONTRATANTE presentar original y copias de las pólizas, recibos de pagos de primas, reajustes, ampliaciones y/o actualizaciones que se practiquen durante su vigencia. Los vehículos y/u otro medio de locomoción que no cumplan con lo exigido serán retirados del servicio hasta tanto regularicen su situación.

Los conductores de los vehículos de transporte del personal del COCONTRATANTE sean propios o subcontratados por el mismo deberán tener su licencia de conductor en concordancia con el tipo de vehículo que conduzcan en plena vigencia, pudiendo ser sometidos a pruebas de aptitud cuando el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA lo considere pertinente.

D) Normas Internas

No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en ningún área del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Se prohíbe fumar en áreas determinadas de la obra o de la prestación del servicio de que se trate definiendo el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA las áreas delimitadas donde estará permitido hacerlo.

Está prohibido el ingreso o consumo de comestibles y bebestibles a las áreas de trabajo circunscribiéndolo a los comedores o áreas preacordadas entre COCONTRATANTE y el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

El agua para beber será provista en forma continua en la modalidad y forma que acuerden las partes.

Se prohíbe la utilización de elementos y accesorios (bufandas, pulseras, cadenas, corbatas, etcétera) que puedan significar un riesgo adicional en la ejecución de las tareas. El cabello, en su caso deberá ser recogido o cubierto.

Queda prohibido el uso de radios y/u otro tipo de reproductores de sonido, tanto sean colectivos, como individuales en áreas de obra.

E) Responsabilidades del COCONTRATANTE.

El COCONTRATANTE es responsable por cualquier empleado que trabaje para el y toda otra persona que dependa de él o ejecute trabajos con o para él en el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

También el COCONTRATANTE es responsable por el cumplimiento de esta norma por cualquier SUBCONTRATISTA que pueda elegir, el cual debe estar expresamente autorizado por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA o representante del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

En el área de la obra habrá en forma permanente un representante del COCONTRATANTE autorizado por éste para actuar en su nombre en casos de emergencia por motivos de trabajo, personal o equipos del mismo.

El representante del COCONTRATANTE hará conocer su domicilio particular y número de teléfono al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA a efectos de poder ser ubicado cuando sea necesario.

-Orden y Limpieza en los lugares de trabajo

El COCONTRATANTE está obligado a mantener el orden y la limpieza en los lugares en que efectúa sus tareas. Cercará las áreas de acceso restringido.

Todo desperdicio generado será acumulado y evacuado en plazos perentorios o cuando el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA lo indique, por cuenta y riesgo del COCONTRATANTE, en los lugares apropiados bajo directivas del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA siendo condición indispensable su total eliminación para dar final de obra o la recepción definitiva del servicio.



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

-Uso de Máquinas y herramientas del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

A los COCONTRATANTES les está vedado el uso de máquinas y herramientas del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA salvo expresa autorización del mismo.

-Conexiones

Toda conexión (eléctrica, de gas, hidráulica, etcétera) debe ser supervisada y autorizada por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

-Carteles Indicadores

Los carteles indicadores existentes en el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA deben ser respetados.

-Sogas y Cables metálicos

Las sogas y cables metálicos deben ser los adecuados para el tipo de carga y operación.

-Accidente de Trabajo

Transcurridas no más de UN (1) día de producido cualquier accidente en el área de la obra o "in itinere" al personal del COCONTRATANTE o algún tercero donde se hallen implicados personal, materiales o equipos del COCONTRATANTE, éste deberá brindar un informe detallado del mismo al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. En caso de accidente de personal del COCONTRATANTE, será de su exclusiva responsabilidad realizar todo trámite que fuera necesario ante su Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) en concordancia con lo establecido en la Ley N° 24.557 y cualquier otro procedimiento de acuerdo a lo establecido en las leyes vigentes.

-Incidente de trabajo

Asimismo será responsabilidad del COCONTRATANTE informar al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido el mismo, cualquier incidente con la potencialidad tal de convertirse en un accidente o que haya causado daños considerables a equipos o instalaciones tanto sea del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA como propias.

-Investigación de Accidentes/Incidentes

Los accidentes e incidentes que lo ameriten, en razón de su gravedad o potencialidad a juicio del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA serán investigados por un comité conformado por personal técnico y del área de Higiene y Seguridad del COCONTRATANTE y del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

F) Seguridad e Higiene Industrial

Este apartado constituye un resumen de las reglas de prevención de accidentes y procedimientos seguros de aplicación para quienes trabajan en una obra del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA teniendo como propósito principal evitar accidentes que puedan resultar en lesiones a personal del COCONTRATANTE, personal del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, o terceros, e incidentes que puedan producir daños a la propiedad o equipos.



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

Toda situación particular y no prevista en esta norma deberá ser analizada bajo el marco del Decreto N° 911 de fecha 5 de agosto de 1996 y contar con la aprobación del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

-El COCONTRATANTE es el principal responsable para capacitar y asegurar el cumplimiento de estas normas por parte de su personal y de cualquier SUBCONTRATISTA que designe.

-Construcciones provisionales/remolques

Las construcciones precarias (pañoles de herramientas, obradores, etcétera) que sean levantadas por el contratista no podrán ser calefaccionados por estufas de llama abierta o eléctricas (infrarrojas) o pantallas de gas de garrafa.

-Andamios

Se prohíbe utilizar tambores, cajones, bloques u objetos inestables como soportes de las plataformas de trabajo o andamios.

Los andamios deben tener parantes con patas seguras (adecuada superficie de apoyo) para evitar que se asienten o hundan en caso de estar apoyados sobre el terreno.

El acceso a las plataformas de trabajo debe ser seguro, prohibiéndose escalar usando los parantes: Se prohíbe el uso de escaleras portátiles para andamios con alturas de tres metros (3m) o mayores. Si fueran usadas deben colocarse a un ángulo aproximado de SETENTA Y CINCO GRADOS (75°) de la horizontal y perfectamente aseguradas en el tope de la plataforma.

En general y para todo tipo de andamio se preferirán las escaleras fijas.

Si se utiliza un andamio metálico debe asegurarse de apretar bien las tuercas.

Los tablones usados para andamios serán bien seleccionados y de tipo especial. Se deben adecuar al propósito de uso en cada caso sus medidas nominales mínimas serán: CINCO (5) centímetros de espesor y una plataforma de trabajo de SESENTA (60) centímetros.

Los tablones para andamios no deben pintarse, ya que la pintura puede ocultar fallas estructurales. Para su conservación debe aplicarse una mano de aceite.

No se permitirá el almacenamiento en andamios y deberán eliminarse al fin de cada jornada las herramientas, materiales y desperdicios. Los andamios deben quedar sin carga de ninguna naturaleza. Durante las operaciones la acumulación de estos elementos se reducirá al mínimo.

Toda vez que se realicen trabajos en altura se debe cercar convenientemente la zona aledaña con carteles o cinta de peligro alertando sobre la presencia de personal efectuando tareas de este tipo.

-Andamios Colgantes

Es sumamente importante el tipo y modo de anclaje del que está suspendido el andamio, se lo inspeccionará cuidadosamente en cuanto a la construcción y resistencia acorde al tipo de trabajo.

El andamio debe someterse a una prueba que consiste en elevarlo a TREINTA (30) centímetros del suelo y sobrecargarlo con CUATRO (4) veces la carga normal de trabajo.

Todos los cables y sogas serán sometidos a una inspección minuciosa previa a su uso.

-Trabajos de Soldadura



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

Cuando se realicen tareas de soldadura y/o corte se deberá vallar o señalizar la zona de riesgo y antes de comenzar las tareas se deberá contar con la autorización del personal del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA responsable.

Las operaciones de corte o soldadura se harán utilizando antiparras, visores, protectores faciales, etcétera, según corresponda.

Durante las operaciones de soldadura debe haber siempre un extintor apropiado disponible.

Nunca use aceite o grasas en válvulas y accesorios de cilindros de oxígeno.

Está terminantemente prohibido el uso de oxígeno para la limpieza (en reemplazo de aire) ni para soplar tuberías.

-Equipos y Herramientas

El COCONTRATANTE está obligado a mantener en buen estado mecánico sus herramientas y equipos así como velar sus condiciones y requerimientos de seguridad.

- a) Las herramientas deben estar en buenas condiciones y repararse cuando sea necesario.
- b) Las herramientas o cualquier otro material nunca deberá ser arrojado desde lugares elevados, ni tampoco permitir que se caigan.
- c) Al utilizar maza y corta-fierro, se debe utilizar un aguantador de herramienta para evitar lesionarse las manos y deberá utilizarse protección ocular.
- d) Transportar las herramientas en un cajón adecuado.
- e) Para cualquier trabajo usar siempre la herramienta adecuada.
- f) Al ascender a escaleras con herramientas de mano, estas deben ser izadas o bajadas utilizando cinturón portaherramientas o una soga.
- g) Al utilizar herramientas eléctricas, siempre se debe verificar que el enchufe y el cable estén en buenas condiciones.
- h) Antes de usar equipo eléctrico asegurarse que esté permitido en el área de trabajo.
- i) Antes de usar cualquier herramienta eléctrica asegurarse que esté debidamente conectada su descarga a tierra.
- j) Las herramientas de mano se deben mantener siempre limpias y listas para entrar en función.
- k) Cuando se utilizan piedras de amolar, picar, martillos, etc, es obligatorio el uso de protectores faciales completos.
- l) No se debe intentar el uso de herramientas eléctricas de mano cuando se está parado sobre un charco de agua o sobre piso húmedo. Si se trabaja en lugar húmedo se deben usar botas y guantes de goma.
- m) No conversar con otra persona cuando se usa una herramienta portátil de mano.
- n) Al completar un trabajo con herramienta portátil accionada eléctricamente no olvidar desenchufar inmediatamente.
- o) Asegurarse que las guardas de seguridad sobre las herramientas portátiles cumplan su función y se encuentren en buenas condiciones.

-Vallado de Seguridad

Cuando se practique un agujero, zanja o cualquier otra abertura en el piso, nunca debe dejarse al descubierto. El personal que los practicó o produjo pondrá sumo cuidado en taparlos, rellenarlos, o cercarlos antes de



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

retirarse del sector. Si el lugar estuviera poco iluminado, dicho cerco además deberá presentar una luz roja en horario nocturno.

-Escaleras portátiles

- j) Seleccionar las escaleras con el largo adecuado para el trabajo que se va a realizar. No usar escaleras empastilladas, las extensiones improvisadas son peligrosas y su uso está prohibido.
- k) Examinar las escaleras antes de usarlas, si están rotas, rajadas o defectuosas en alguna forma, retirarlas para su reparación.
- l) Usar escaleras que estén equipadas con pies y garraderas de seguridad, si la escalera da la impresión de estar insegura, amarrar por medio de una soga la parte superior a un soporte fijo.
- m) Esto es recomendable con escaleras altas, donde existe la posibilidad que la misma resbale, cambie su posición o sea llevada por delante.
- n) Colocar la escalera sobre un piso o base segura, usando los pies de seguridad dependiendo ello del tipo de superficie donde se asienta la escalera.
- o) Ubicar la base de la escalera a una cuarta parte de su largo de la vertical. Esto dará un ángulo seguro para desarrollar su trabajo.
- p) Si se trata de una escalera de dos hojas abrir bien antes de intentar ascender.
- q) Al ascender o descender de la escalera hacerlo de frente a la misma, deslizarse por la escalera es peligroso y está prohibido.
- r) Para ascender y descender de las escaleras mantener ambas manos libres. Los artículos pequeños deben llevarse en los bolsillos o en el cinto. Los artículos de mayor volumen deben descenderse o izarse por medio de sogas o aparejos desde lugares elevados.
- s) Tener mucho cuidado de no lesionar a otros empleados al trabajar desde escaleras o cuando se las coloca o transporta.
- t) Si es necesario ubicar la escalera donde hay peligro de que sea golpeada por una persona u objeto colocar una barricada alrededor.
- u) Mantener las escaleras libres de suciedad y pintura que puedan ocultar defectos.

-Equipos y elementos de seguridad

El COCONTRATANTE está obligado a proveer a su personal el equipo y elementos de seguridad necesarios para los trabajos. La calidad de los mismos cumplirán con lo especificado por la Ley N° 19.587, su Decreto reglamentario N° 351 de fecha 5 de febrero de 1979 y el Decreto N° 911 de fecha 5 de agosto de 1996 específico para la Industria de la Construcción y las normas IRAM que correspondan.

Los elementos de protección personal deberán cubrir las siguientes áreas según las tareas a realizar y los riesgos emergentes de las mismas:

- a) -Casco de Seguridad.
- b) -Protección Ocular.
- c) -Protección Auditiva.
- d) -Protección Respiratoria.
- e) -Protección de miembros inferiores (zapatos de seguridad, botas, etcétera).
- f) -Protección de miembros superiores (guantes, mitones, etcétera).



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

- g) -Protección de caídas (cinturón de seguridad, arnés, etcétera).
- h) -Protección del tronco (trajes especiales, delantales, etcétera).
- i) -La vestimenta será la adecuada al clima y medio en el cual se desarrolla la obra y/o servicios.
- j) -Prevención y Protección contra Incendios.

Será exclusiva responsabilidad del COCONTRATANTE la provisión, así como el control periódico para asegurar su perfecto funcionamiento, de los elementos portátiles de extinción que correspondan, en tipo y cantidad según la magnitud del riesgo que implique la obra y/o servicio.

Es responsabilidad del COCONTRATANTE no solo contar con los elementos adecuados para la extinción de posibles incendios, sino tomar todas las medidas correctivas y preventivas para evitar que estos se produzcan. Se prohíbe el almacenamiento o transporte de combustibles líquidos en condiciones que configuren peligro de derrames o de inflamabilidad. El uso de los mismos estará supeditado a la autorización del personal idóneo del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Se evitará en lo posible el uso de herramientas o equipos que puedan generar chispas.

Se prohíbe el uso de artefactos o equipos de llama abierta excepto en casos específicamente autorizados por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

G) Legajo Técnico

Como consecuencia del Artículo 20 del Decreto N° 911 de fecha 5 de agosto de 1996 y del Artículo 3° de la Resolución 231 de fecha 22 de noviembre de 1996 el COCONTRATANTE preparará y presentará al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA a partir del inicio de la obra y/o la prestación del servicio tantas veces como este último lo considere necesario, a fin de verificar los avances y cumplimientos en el área de Higiene y Seguridad en el Trabajo, el Legajo Técnico según los requerimientos de los artículos arriba citados.

Además de estar debidamente rubricado por el Responsable de Higiene y Seguridad del COCONTRATANTE se completará con la siguiente documentación.

- a) Memoria descriptiva de la obra y/o servicio.
- b) Programa de Prevención de Accidentes y Enfermedades Profesionales de acuerdo a los riesgos previstos en cada etapa de obra y/o de prestación del servicio (se lo completará con planos o esquemas si fuera necesario).
- c) Programa de Capacitación al personal en materia de Higiene y Seguridad.
- d) Registro de Evaluaciones efectuadas por el Servicio de Higiene y Seguridad, donde se asentarán las visitas y las mediciones de contaminantes.
- e) Organigrama del Servicio de Higiene y Seguridad
- f) Plano o esquema del obrador y servicios auxiliares.
- g) Programa de Seguridad.

En cumplimiento de lo requerido según la Resolución N° 51/97 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO el COCONTRATANTE presentará al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, si así corresponde por las características de la obra y/o del servicio o a juicio de su ART, el Programa de Seguridad cuyo contenido será en coincidencia con lo expresado en el Anexo I del decreto citado.

Dicho Programa deberá contar con la aprobación de la ART del COCONTRATANTE y el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA será informado cada vez que la ART realice una visita de verificación en cumplimiento del



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

Mecanismo de Verificación incluido en el decreto de referencia. Lo antedicho se materializará a través de la recepción de una copia del informe o constancia, la cual será entregada al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA por el COCONTRATANTE dentro de los DOS (2) días de producida la visita de verificación.

H) Responsabilidad del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Al momento de dar inicio a la obra y/o la prestación del servicio el COCONTRATANTE informará por escrito a la MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA los datos del responsable del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la misma, independientemente de que este sea propio o el servicio le sea brindado a través de un tercero. Asimismo informará al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA cada vez que se produzca un reemplazo del profesional citado.



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

ANEXO IX – COMPROMISO DE INTEGRIDAD

El que suscribe.....
Documento (Tipo y N°)..... en nombre y representación de la
Empresa.....con domicilio legal en la
Calle..... N°..... Localidad.....Teléfono.....
Fax..... N° de CUIT..... y con poder suficiente para obrar en su nombre,
según consta en acta poder que acompaña, asume los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las
leyes aplicables:

1. El oferente comparte con este Ministerio la importancia de presentar propuestas en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abuso.

El oferente declara que: (a) no ha ofrecido o concedido ni ha intentado ofrecer o conceder y no ofrecerá ni concederá, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa a ningún funcionario o asesor, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener contrato alguno u otra ventaja impropia; (b) no ha acordado o consensuado, ni acordará ni consensuará con otros oferentes con el fin de perjudicar a otro y/o de limitar indebidamente la concurrencia, igualdad y transparencia para el presente procedimiento; y (c) no ofrecerá premios, comisiones, reconocimientos, obsequios o recompensas de ningún tipo a los funcionarios que, de forma directa o indirecta, puedan afectar el control de la ejecución del futuro contrato. El oferente comprende la importancia material de este compromiso para el Ministerio, como asimismo su relevancia.

2. El oferente desarrollará sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se compromete a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de no soborno y cumplimiento de las reglas aplicables sea acatado por todos sus gerentes y empleados. El oferente se compromete a hacer conocer e invitar a adherir al presente compromiso a subcontratistas y terceros que trabajan con ellos, sobre los que recaerá la responsabilidad que les correspondiere por sus acciones, entendiéndose cumplido ello salvo manifestación expresa en contrario de aquellos.

3. Este compromiso se presenta en nombre de los Presidentes/Gerentes Generales del oferente. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este pacto en nombre de cada uno de los Presidentes y Gerentes Generales de las empresas asociadas, así como de la Unión Transitoria de Empresas.

4. Las empresas internacionales que participan en este procedimiento, asumen este compromiso en nombre de la compañía a la que representan y este compromiso comprende, asimismo, a los gerentes, directores y empleados de la subsidiaria en la República Argentina, cuando ésta existiere.

5. Quien suscriba el presente, deberá, en caso de corresponder, acreditar su representación con poder suficiente y expreso.

6. Respecto de la presentación de las propuestas, el oferente participante se compromete a preparar una oferta seria, con información fidedigna y a no presentar un precio artificialmente bajo con la intención de buscar, mediante la ejecución del futuro contrato, una compensación del precio a través de la reclamación de pagos adicionales.



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

7. En Argentina todas las formas de corrupción son ilegales y el Estado procesará a los infractores. Este Compromiso de Integridad está enfocado a combatir toda forma de corrupción que tenga como fin obtener o retener un contrato u otra ventaja que sea contraria a las normas aplicables, incluyendo la connivencia entre los oferentes tendiente a limitar la concurrencia, igualdad, publicidad y/o transparencia.

Esto incluye, entre otras cuestiones, cualquier tipo de pagos u otros favores ofrecidos o concedidos con el fin de:

- I) Lograr la adjudicación del Contrato.
- II) Lograr cambios sustanciales en el Contrato respecto de los Pliegos de Bases y Condiciones, ya sea ajustando el precio, las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de concurrencia, igualdad o transparencia.
- III) Lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el interventor del Contrato (o por su personal) resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con el Ministerio.
- IV) Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deba cumplir.
- V) Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera.

También incluye el ofrecimiento de algún pago u otro favor a funcionarios o asesores del Ministerio, de manera directa o a través de terceros, de los oferentes o del adjudicatario, a cambio de:

- i) Diseñar el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas indebidas a uno o varios oferentes.
- ii) Dar ventajas indebidas a cualquiera de los oferentes en la evaluación y selección de las ofertas para la adjudicación del contrato.
- iii) Aprobar cambios sustanciales en el contrato respecto de los Pliegos de Bases y Condiciones, como por ejemplo ajustes en el precio, en las especificaciones, en los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de concurrencia, igualdad o transparencia.
- iv) Aprobar resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con el Ministerio.
- v) Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del contrato, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.

8. Que el oferente tiene conocimiento que el Ministerio ha tomado medidas especiales para fortalecer la transparencia y el monitoreo adecuados del Proceso de Selección de contratista y la ejecución del contrato.

9. El oferente participante declara públicamente que conoce y acepta lo establecido en materia de transparencia en los documentos de la licitación y en este pacto.

10. El oferente acepta que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, siempre que se respeten los principios de igualdad, concurrencia, publicidad y transparencia.

11. El presente Compromiso de Integridad no interfiere, modifica ni sustituye ninguna norma legal ni la competencia de los funcionarios y órganos que intervienen en este procedimiento y en la ejecución del contrato.

FECHA: _____ / _____ / _____

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Tipo y N° de Documento:..... Carao:.....



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Mobiliario

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 45 pagina/s.